

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal/ Rad. 2019-00366

AUTO INTERLOCUTORIO

De conformidad con el memorial que antecede y como quiera que el proceso de liquidación de sociedad conyugal se encuentra terminado, levántese la medida cautelar de embargo que fue decretado mediante auto de 14 de febrero de 2018 dentro del proceso de separación de bienes, respecto del vehículo de placas CFM 711 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

Revisado el expediente no se encuentra que se hubiera decretado alguna otra medida cautelar.

Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 120 Hoy 21 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria